

ACUERDO No. 001 de 2021

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2021, y se dictan otras disposiciones"

El Director General Del Instituto De Cultura Y Turismo De Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las Ordenanza N° 035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo Décimo noveno del decreto 498 del 30 de octubre de 2020, en consonancia con el artículo segundo de la ordenanza No. 035 del año 2013, define los conceptos que constituyen el Patrimonio y recursos de funcionamiento e inversión del Instituto de cultura y Turismo de Bolívar.

Que mediante proyección de Ingresos elaborada por la Directora Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR, basados en los informes de recaudos correspondientes a los años 2016 al 2019 y lo corrido del año 2020, expedidos por la Dirección de Ingresos departamentales de la Gobernación de Bolívar, se estimó que para la vigencia fiscal 2021 el recaudo por concepto de la estampilla pro cultura y el impuesto por concepto de consumo de cerveza Nacional y Extranjera seria de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE (4.335.819.971,00)**.

Que los recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar que durante la vigencia 2020 tuvieron saldos de Apropiación, los cuales no fueron ejecutados se incorporaran y adicionaran al presupuesto de rentas e Ingresos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2021.


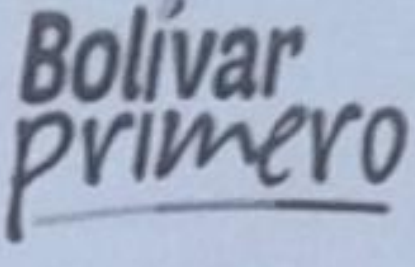
Que corresponde al Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar aprobar el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo décimo cuarto, numeral tercero del Decreto 498 del 30 de octubre de 2013.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:


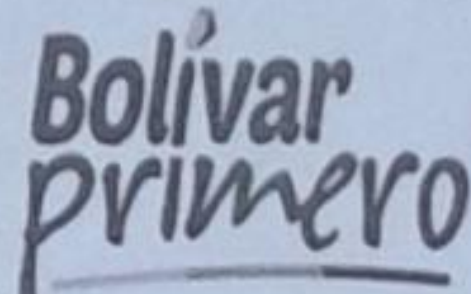
ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto de Rentas e Ingresos del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR, para la vigencia fiscal 2021, en la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE (4.335.819.971,00)**, con la siguiente imputación presupuestal:

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2021, y se dictan otras disposiciones"

			
		PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021	
CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN PRESUPUESTO	
1	INGRESOS	\$	4,335,819,971
11	INGRESOS CORRIENTES	\$	4,335,817,971
	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$	4,335,817,971
	INGRESOS PROPIOS	\$	4,335,812,971
1.1.01.02.105.01	1.5% Impuesto Al Consumo de la Cerveza Ordenanza No.35 2013	\$	1,713,989,580.00
1.1.01.02.105.02			
1.1.01.02.300.55	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor	\$	598,208,959.00
1.1.01.02.300.55	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	\$	598,208,959.00
1.1.01.02.300.55	5% Del Recaudo De la Est. Procultura Para Gastos de Inversión del Ente	\$	299,097,480.00
1.1.02.06.003.01.11	IVA Telefonía Celular Art.35 Ley 788/02 Vigencia 2021	\$	1,126,306,993.00
	Transferencias Apoyo a Festivales	\$	1,000.00
	INGRESOS CON OTRAS ENTIDADES	\$	4,000
1.2.08.06.003	Convenios Interadministrativos Con la Nación	\$	1,000
1.2.08.06.003	Convenios Interadministrativos Con EL Departamento	\$	1,000
1.2.08.01.003.01	Donaciones Entidades Privadas	\$	1,000
1.2.08.06.003	Donaciones Entidades Públicas	\$	1,000
	TRANSFERENCIA	\$	1,000
1.1.02.06.002.01	Sistema General de Regalias	\$	1,000
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$	2,000
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$	1,000
1.2.05.02	Rendimientos Financieros	\$	1,000
	RECURSOS DEL BALANCE	\$	1,000
	SUPERAVIT FISCAL	\$	1,000
1.2.10.02	Superavit Fiscal Vigencia anterior	\$	1,000

ARTICULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior Aprópiase el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLIVAR**, para la vigencia fiscal 2021, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE (4.335.819.971,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2021, y se dictan otras disposiciones"

 		
PRESUPUESTO DE GASTOS 2021		
CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	PROYECCIÓN 2021
2	GASTOS	4,335,819,971
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,713,989,580
211	GASTOS DE PERSONAL	1,545,792,936
	SERVICIOS PERSONAL ASOCIADO A LA NOMINA	1,116,771,861
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo Personal De Nomina	903,831,560
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	32,729,446
2.1.1.01.01.001.06	Prima de Servicios	35,524,516
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de Vacaciones	31,944,446
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de Navidad	71,614,655
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación Especial de Recreación	3,757,365
2.1.1.01.02.003	Intereses a la Cesantías	11,759,180
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación Por Servicios Prestados	25,610,693
	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	80,002,000
2.1.2.02.02.008	Honorarios	80,000,000
2.1.2.02.02.008	Personal Supernumerario	1,000
2.1.2.02.02.008	Remuneración por Servicios Técnicos	1,000

ML

PD

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2021, y se dictan otras disposiciones"

	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO	186,391,382
2.1.1.01.02.002	Aportes a Salud Sector Privado	70,912,002
2.1.1.01.02.001	Aportes a Pensión Sector Privado	50,974,222
2.1.1.01.02.003	Aportes a Cesantías Sector Privado	26,492,954
2.1.1.01.02.005	Accidentes y Riesgos Laborales (ARL)	4,381,404
2.1.1.01.02.004	Cajas de Compensación Familiar	33,630,800
	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO	162,627,693
2.1.1.01.02.002	Aportes a Salud Sector Público	7,000,000
2.1.1.01.02.001	Aportes a Pensión Sector Público	42,211,733
2.1.1.01.02.006	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	25,148,288
2.1.1.01.02.007	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	16,767,453
2.1.1.01.02.003	Aportes a Cesantías Sector Público	71,500,219
212	GASTOS GENERALES	168,196,644
	ADQUISICION DE BIENES	31,134,000
2.1.2.02.01.003	Compra de Equipos	6,360,000
2.1.2.02.01.003	Materiales y Suministros	24,770,000
2.1.2.02.01.003	Impresos y Publicaciones	1,000
2.1.2.02.02.005	Mantenimiento de Bienes	1,000
2.1.2.02.01.003	Combustibles y Lubricantes	1,000
2.1.2.02.01.003	Otros Gastos Generales	1,000
	ADQUISICION DE SERVICIOS	113,062,644
2.1.2.02.02.008	Mantenimiento Equipos, Muebles y Enseres	22,000,000
2.1.2.02.02.006	Comunicación y Transportes	6,910,404
2.1.2.02.01.003	Gastos Varios e Imprevistos	10,000,000
2.1.2.02.02.010	Viáticos y Gastos de Viaje	30,000,000
2.1.2.02.02.006	Servicios Públicos Energía	3,000,000
2.1.2.02.02.006	Servicios Públicos Acueducto, Alcantarillado y Aseo	2,500,000
2.1.2.02.02.008	Telecomunicaciones	1,149,240
2.1.2.02.02.007	Seguros	7,500,000
2.1.2.02.02.009	Bienestar Social	10,000,000
2.1.2.02.02.009	Capacitación	20,000,000
2.1.2.02.02.007	Arrendamiento	1,000
2.1.2.02.02.008	Prestación de Servicios de Vigilancia	1,000
2.1.2.02.02.008	Prestación de Servicios de Aseo	1,000
	IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y GASTOS FINANCIEROS	24,000,000
2.2.2.03.02.002	Gastos Financiero, Comisiones e Impuestos	5,000,000
2.1.3.05.09	Cuota de Auditaje	19,000,000

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2021, y se dictan otras disposiciones"

	GASTOS DE INVERSIÓN	2,621,830,391
	GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL	2,621,829,391
	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA CULTURAL	1,495,522,398
	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,495,516,398
2.3.2.02.02.009	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para La Seguridad Social Del Gestor y Creador Cultural	598,208,959
2.3.2.02.02.009	10% Del Recaudo De La Est. Procultura Para Bibliotecas	598,208,959
2.3.2.02.02.009	Fortalecimiento de la Infraestructura Física	1,000
2.3.2.02.02.009	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales	299,097,480
	GASTOS CON OTRAS ENTIDADES	6,000
	Nación	1,000
2.3.2.02.02.009	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con la Nación	1,000
	Departamento	2,000
2.3.2.02.02.009	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con el Departamento	1,000
2.3.2.02.02.009	Transferencias Apoyo a Festivales	1,000
	Entidades Privadas	1,000
2.3.2.02.02.009	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Privadas	1,000
	Entidades Públicas	1,000
2.3.2.02.02.009	Divulgación y Promoción de la Actividades Culturales con Entidades Públicas	1,000
	Otros Gastos	1,000
2.3.2.02.02.009	Otros Gastos	1,000
	PATRIMONIO CULTURAL	1,126,306,993
2.3.2.02.02.009	PATRIMONIO MATERIAL E NMATERIAL (VA TELEFONIA CELULAR Art.35 Ley 788/02) Vigencia 2021	1,126,306,993
	GASTOS DE INVERSIÓN EN TURISMO	1,000
	PROMOCIÓN TURISTICA	1,000
2.3.2.02.02.009	Divulgación y Promoción de la Actividades Turísticas	1,000

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: El año fiscal empieza el primero de enero de 2021 y termina el 31 de diciembre de 2021, después del 31 de diciembre de 2021 no podrán asumirse compromiso con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, en esa fecha, además se debe garantizar que los bienes y servicios contratados dentro de la vigencia sean entregados antes del 31 de diciembre de la vigencia.

ARTICULO CUARTO: Con base en la distribución del ministerio de Cultura sobre los recursos del impuesto Nacional al consumo -INC a la telefonía móvil para cultura para la vigencia 2021 (Recursos que se constituyen en parte del Patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, se deberá adelantar las gestiones necesarias en desarrollo de las actividades relacionadas en los lineamientos establecidos por la ley del Impuesto al Consumo de la Telefonía Móvil.

ACUERDO No. 001 de 2021

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2021, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO QUINTO: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la utilidad principal del bien o servicio que se piensa adquirir y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores, intereses moratorios y gastos de nacionalización.

ARTICULO SEXTO: El representante legal u ordenador del gasto del Instituto deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos del personal, prestaciones Sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, pensiones y transferencias asociadas con la nómina.

ARTICULO SEPTIMO: A los fondos especiales que por su procedencia sean de destinación específica se le llevara cuenta separada, de tal forma que se facilite la rendición de cualquier tipo de informe, acerca de la utilización de los recursos que se recauden.

ARTICULO OCTAVO: los compromisos y obligaciones de recursos provenientes de convenios solo podrán ser asumidos cuando los actos administrativos del caso hayan sido perfeccionados y los recursos que se recibirán sean incorporados al presupuesto.

ARTICULO NOVENO: Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gasto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos, el representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinariamente, fiscal y penalmente por incumplir con esta norma.

ARTICULO DECIMO: Sujeción de los contratos a la disponibilidad presupuestal, todo contrato, u orden de servicio que celebre el instituto con persona natural o jurídica, oficiales o particulares, está limitado a su cuantía máxima por el monto de la respectiva disponibilidad presupuestal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Todos los actos administrativos que afecten el presupuesto deberán contar con Certificado de disponibilidad previo, registro presupuestal, en los términos de la ley 38 de 1989, 179 de 1994, ley 225 de 1995 y Decreto Nacional 111 de 1995 o Estatuto Orgánico de presupuesto, sus decretos reglamentarios y demás normas legales posteriores.

PARAGRAFO: El registro presupuestal de los contratos, se hará teniendo en cuenta las disponibilidades de los recursos incluidos en el flujo de caja.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Para la debida ejecución del presupuesto cuando se requiera la prestación de un servicio, la ejecución de una obra o de un proyecto de inversión social, el director del Instituto podrá celebrar contrato y comprometer los recursos respectivos. Igualmente, el director podrá celebrar convenios interadministrativos de cooperación económica, ayuda u asistencia técnica con los diversos organismos de carácter público, nacionales, departamentales y con los municipios del Departamento.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Por el área de presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se harán las operaciones contables que se desprendan de la presente resolución.

ACUERDO No. 001 de 2021

"Por medio del cual se aprueba el presupuesto de renta, Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2021, y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO DECIMO CUARTO: Se autoriza al director del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para gestionar recursos ante entes privados y públicos para la cofinanciación de proyectos de inversión incluidos en el presupuesto del Instituto para la vigencia 2021.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El Consejo Directivo Faculta al Director General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR para que realice directamente, es decir, sin previa autorización, las Incorporaciones, Adiciones, Traslados y Reducciones Presupuestales necesarios para garantizar que el Instituto pueda desarrollar y cumplir con las metas contempladas en su Plan Estratégico.

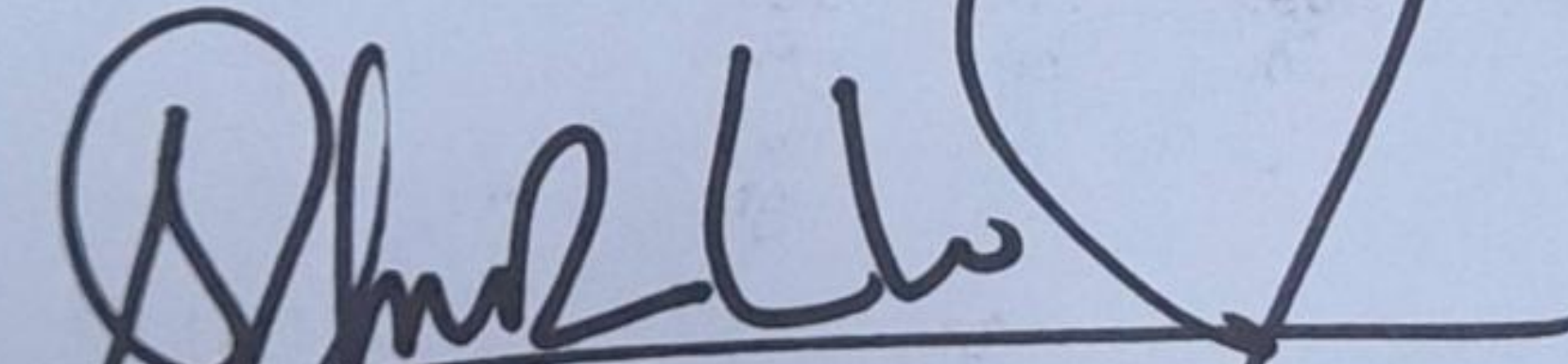
ARTICULO DECIMO SEXTO: Es competencia del Director General del Instituto definir y expedir la reglamentación para la constitución y funcionamiento de la caja menor mediante acto administrativo debidamente motivado de conformidad con las normas y leyes que regulan la materia.

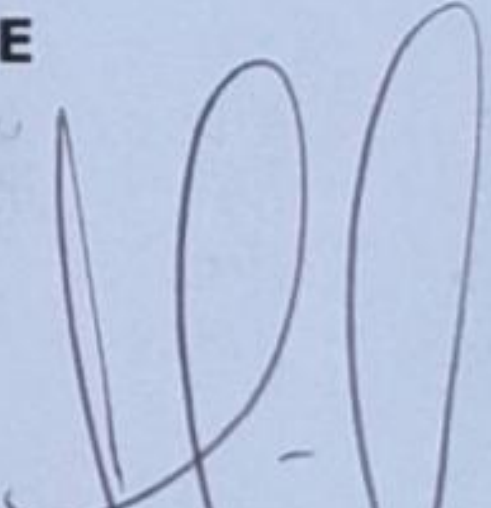
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Apruebese el Plan Estrategico Institucional ICULTUR 2020 - 2023.

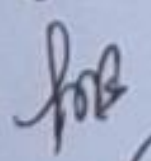
ARTICULO DECIMO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

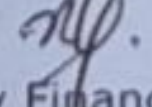
Dado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, a los trece (13) días del mes enero de dos mil veintiunos (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO JOSE REDONDO CASTILLO
Presidente del Consejo Directivo
Delegado por el Sr Gobernador de Bolívar (E)


IVAN JOSE SANES PEREZ
Secretario Consejo Directivo
director ICULTUR

Revisó: Luis Morillo Sánchez
Asesor Jurídico ICULTUR 

Elaboró: Natacha González Vallejo 
Directora Administrativa y Financiera ICULTUR